

MERCOSUR/SGT N° 3/CBUI/ACTA N° 02/20

**LXXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE BICICLETAS DE USO INFANTIL**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), los días 24 y 26 de agosto de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.


Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Bicicletas de Uso Infantil tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.



2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 45/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO INFANTIL"



Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:



A) ANEXO I

Ítem 1 : se modificó la redacción reemplazando “aro” por “llantas para cubiertas”.

Ítem 1.1: se retiró la frase “embalada dentro de un mismo embalaje”.

Ítem 2: se modificó la redacción reemplazando “cumplimiento” por “alcance”.

Ítem 3. Se agregó la definición de “modelo de bicicleta infantil” , a discutir en próximas reuniones.

Se modificó la numeración desde el ítem 4 en adelante.

B) ANEXO II - se modificó el título reemplazando “productos no considerados bicicletas de uso infantil” por “productos no alcanzados por el presente reglamento”.

C) ANEXO IV

Se agregaron en el primer párrafo las palabras “legibles” y “oficial”.

Se modificó la definición de “legible”.

Se modificó la redacción de 1.2.

D) ANEXO V (ex anexo VI)

Se actualizó la numeración de dicho anexo.

E) Evaluación de la Conformidad

Las Delegaciones intercambiaron comentarios respecto al alcance de la revisión de aquellos aspectos, vinculados a la evaluación de la conformidad que forman parte del presente Reglamento (ítems 4, 5, 6 y 7 del Anexo I y el Anexo V) y lo analizarán internamente en el marco de la revisión del reglamento.

Las delegaciones se comprometieron a revisar el documento de trabajo y se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

3. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA NM 301:2002

Las delegaciones comunicarán a los Coordinadores Nacionales, solicitar a la AMN la pertinencia de contemplar en la revisión de la norma NM 301:2002, lo siguiente:

- Actualización de la definición de bicicleta de uso infantil, de acuerdo con la definida en el ítem 1 del Anexo I del presente reglamento.

4. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado IV**.

5. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de Participantes
- Agregado II** Agenda y Cronograma
- Agregado III** Documento de trabajo - Revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil " (formato digital)
- Agregado IV** Grado de avance
- Agregado V** Agenda de la próxima reunión



Por la Delegación de Argentina
Fernando Basteiro



Por la Delegación de Brasil
Millene Cleto Da Fonseca



Por la Delegación de Paraguay
Lucia Francia



Por la Delegación de Uruguay
Diego Campomar